



NOVEDADES NACIONALES

PROCEDIMIENTO FISCAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3820

Calendario de Vencimientos. Año 2016.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece el calendario de vencimientos para el año 2016.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3824

Impuesto a las ganancias. Régimen de retención del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales para operaciones de contratos a futuro sobre subyacentes moneda extranjera. Norma complementaria.

Se modifica el régimen de retención del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales para operaciones de contratos a futuro sobre subyacentes moneda extranjera. Entre las principales modificaciones señalamos:

- Se establece que deberán actuar como agentes de retención los mercados institucionalizados que sean contraparte y/o sus cámaras compensadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.
- Quedan excluidos del régimen los fondos comunes de inversión, los sujetos exentos del impuesto a las ganancias y las entidades financieras y las operaciones de cesión de posición de moneda extranjera positiva que fueron realizadas los días 17/12/2015, 18/12/2015 y 21/12/2015 -Comunicación A (BCRA) 5852-.
- Se efectúan precisiones con relación al tipo de operación alcanzada por el régimen, la forma de practicar la retención correspondiente en cada tipo de operación y a la forma de ingresar al Fisco las retenciones correspondientes.



RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3822

Eliminación de las percepciones del 20% para compra de moneda extranjera para tenencia y del 35% para las operaciones realizadas en moneda extranjera mediante tarjeta de crédito, débito y/o compra precisiones sobre su aplicación.

La AFIP aclara que aquellas operaciones realizadas en el exterior o a través de Internet en moneda extranjera, como también la adquisición de servicios turísticos, transporte con destino fuera del país y moneda extranjera para viajes, que se hubieran realizado con tarjeta de crédito, débito y/o compra y su liquidación se realice a partir del 16/12/2015 no se encontrarán alcanzadas por la percepción del 35%.

Asimismo e independientemente de la derogación del régimen de percepción, aquellas que se hayan practicado conservan su carácter de impuesto ingresado y las mismas podrán computarse en las formas previstas para cada caso. Idéntico tratamiento corresponde al caso de compra de moneda extranjera para tenencia.

Por su parte, se aclara que, para la moneda extranjera adquirida para tenencia y depositada en cuenta bancaria que se retire antes de transcurrido 1 año, la percepción se deberá practicar sobre el valor en pesos de los fondos respectivos convertido al tipo de cambio vendedor vigente en el Mercado Único y Libre de Cambios correspondiente al cierre del día anterior a la fecha del retiro anticipado de los mismos.

Por último, destacamos que la percepción del 5% -RG (AFIP) 3819- se aplicará también cuando las operaciones de compra a agencias de viajes y turismo del país, y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y acuático con destino fuera del país se paguen en efectivo con moneda extranjera. En este caso el importe de la operación deberá convertirse a moneda local aplicando el tipo de cambio vendedor vigente en el Mercado Único y Libre de Cambios al cierre del día anterior de dicha cancelación.

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2015-3/2015

El "Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 6% 2016", emitido conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.



NOVEDADES PROVINCIALES

BUENOS AIRES (CIUDAD)

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda Buenos Aires (Ciudad)) 1715/2015

Procedimiento. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2016. Establecimiento.

El Ministerio de Hacienda establece las fechas de vencimiento correspondientes al ejercicio fiscal 2016 para todas las contribuciones que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, si las fechas establecidas resultaran día no laborable para el Gobierno de la Ciudad o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 64/2015

Facilidades de pago. Extensión de la vigencia de regímenes de facilidades de pago.

Se extiende hasta el 29/2/2016 la vigencia de los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- Régimen de regularización para deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2014, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en etapa de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa -RN (ARBA) 33/2015-.
- Régimen de facilidades de pago de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores para la regularización de deudas que se encuentren en ejecución judicial -RN (ARBA) 34/2015-.
- Régimen de regularización para deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas -RN (ARBA) 35/2015-.
- Régimen de regularización para deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos correspondiente a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA) 11/2015-.



- Régimen especial de regularización de deudas de los contribuyentes provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario básico y complementario, a los automotores, excepto el que alcanza a las embarcaciones deportivas o de recreación, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo las deudas de los agentes de recaudación, provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA) 40/2015-.

Destacamos que este último régimen alcanza a las deudas del impuesto inmobiliario, a los automotores y de sellos vencidas entre el 1/1/2015 y el 31/7/2015 y las provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos devengadas entre el 1/1/2015 y el 30/6/2015.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 2/2015

Procedimiento. Certificado fiscal para contratar. Emisión automática en línea. Emisión excepcional.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba establece un mecanismo de emisión excepcional en línea del certificado fiscal para contratar en aquellos casos en los que el sistema pueda constatar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CORRIENTES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 153/2015

Sitio oficial. Clave de acceso virtual. Adecuación.

Se adecuan los requisitos que tendrá la Clave de Acceso Virtual. La misma estará conformada por al menos 8 caracteres, debiendo contener al menos dos de los siguientes tipos: alfabéticos, numéricos, especiales y de puntuación.

Por otro lado, se dispone que dicha clave deberá ser modificada en forma obligatoria una vez al año o en un período inferior si la Dirección General de Rentas lo considerase pertinente.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1856/2015

Dr. Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



Ingresos brutos. Sellos. Calendario fiscal 2016.

La Administración Tributaria Provincial fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al período fiscal 2016.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1855/2015

Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Construcción y reforma de vivienda familiar. Exención.

Se incorpora al nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (ATP Chaco) 1746/2012- el código de actividad exenta correspondiente a la construcción y reforma de vivienda familiar cuando se trate de obras aprobadas y contratadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o similares programas habitacionales públicos, hasta el valor establecido por ley.

Asimismo, se establece que los contribuyentes encuadrados en dicha exención deberán dar cumplimiento al deber de presentación mensual de las declaraciones juradas, con declaración de los montos imposables correspondientes.

ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 574/2015

Calendario de vencimientos 2016.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2016.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 555/2015

Procedimiento. Pago de impuestos, tasas y derechos por correspondencia. Se deja sin efecto.

Se dispone que, a partir del 1/1/2016, los contribuyentes y demás responsables no podrán efectuar pagos de impuestos, tasas y derechos a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo, mediante la modalidad "pago por correspondencia".

FORMOSA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 33/2015

Dr. Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Prórroga de su entrada en vigencia.

Se prorroga hasta el 1/2/2016 la entrada en vigencia del procedimiento de constitución de un domicilio fiscal electrónico en el ámbito de la Provincia de Formosa -RG (DGR Formosa) 32/2014-.

Recordamos que estarán obligados a la constitución del mismo todos los contribuyentes inscriptos en los gravámenes administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia y los agentes de retención, recaudación y percepción.

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1417/2015

Procedimiento fiscal. Domicilio fiscal. Reglamentación.

Se reglamentan los casos, formas, plazos, efectos y demás aspectos relativos al domicilio que deberán denunciar los contribuyentes y responsables para su actuación ante este Organismo Fiscal -art. 22, CF-.

Destacamos que cuando el domicilio real o legal no coincida con el lugar donde esté situada la dirección o administración, se tomará el lugar efectivo de sus actividades.

Asimismo, cuando no se hubiera denunciado el domicilio fiscal o se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el Código Fiscal vigente, por resultar físicamente inexistente, haber desaparecido o resultar alterada o suprimida su numeración, y la Dirección conociera alguno de los domicilios previstos en el Código Fiscal, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal, por resolución fundada, y el mismo tendrá validez a todos los efectos legales, previa notificación fehaciente al contribuyente o responsable en el domicilio que se reputa conocido y en el establecido de oficio.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1418/2015

Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Operaciones con títulos, letras, bonos. Reintegros de IVA por operaciones con tarjetas. Exclusión del régimen.

Se establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes directos, inscriptos y no inscriptos -RG (DPR Jujuy) 1076/2003- los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas por estos producidos y/o a los ajustes de estabilización monetaria, y los



importes que se acrediten en concepto de reintegro del impuesto al valor agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 33/2015

Procedimiento. Incumplimiento a los deberes formales. Sanciones. Incremento.

Se incrementan, a partir del 4/1/2016, los mínimos de graduación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 88/2015

Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Presentación de las declaraciones juradas confeccionadas con el aplicativo domiciliario ingresos brutos (ADIB)

Se consideran correctamente realizadas las presentaciones de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos confeccionadas mediante el aplicativo domiciliario (ADIB), realizadas por los grandes contribuyentes del impuesto con vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de 2015, y por el resto de los contribuyentes locales en el mes de diciembre de 2015.

Recordamos que a partir de las presentaciones del mes de noviembre de 2015 para los grandes contribuyentes y del mes de diciembre de 2015 para el resto de los contribuyentes locales, las declaraciones juradas correspondientes deben confeccionarse de manera obligatoria a través del uso del sistema informático denominado "Declaración Impositiva Unificada - DIU" -RG (ATM Mendoza) 58/2015 y RG (ATM Mendoza) 69/2015-.

RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1494/2015

Ingresos brutos. Calendario fiscal 2016.



La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2016 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2016 operará el día 30/6/2017.

SAN JUAN

LEY (Poder Legislativo San Juan) 1392-I

Ley impositiva 2016. Ingresos brutos. Sellos. Alícuotas, mínimos e importes fijos

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos aplicable al período fiscal 2016.

TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 128/2015

Ingresos brutos. Calendario impositivo. Período fiscal 2016.

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2016.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 140/2015

Sellos. Tasas retributivas de servicios. Agentes de percepción. Programa aplicativo. Nuevo Release.

Se aprueba el Release 3 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 2.0 Release 3”, el cual tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 28/12/2015.